

En la ciudad de Buenos Aires a los 1° días del mes de marzo de 2016, se reúnen por una parte los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante FOEESITRA), y por la otra Mariano PERI, Hugo Re y Diego ROCA, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), quienes manifiestan:

**Considerando**

El análisis que viene realizando la Empresa a los efectos de simplificar los esquemas de remuneración variable,

Las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Que como consecuencia de la finalización del plan de incentivo que se aplicaba al Grupo Laboral Comercial – Back Office en las ciudades de Bahía Blanca y Mar del Plata, y a efectos de no perjudicar salarialmente a los empleados alcanzados por ese plan, la Empresa abonará a contar del 01/04/2016 una compensación dineraria remunerativa fija mensual que se adicionará al concepto “Complemento Posicionamiento”. El monto de dicha compensación dineraria será equivalente al promedio percibido por cada trabajador durante el período jul-15 a dic-15 en concepto de incentivos, estableciéndose un valor mínimo a adicionar de \$ 380 mensuales.

El personal alcanzado y el monto a abonar por ese concepto se detallan en el Anexo I del presente. Este cambio comenzará a regir a partir del 31/12/15.

**SEGUNDA:** Aquellos empleados que según lo dispuesto en la cláusula anterior pasara a percibir en total por concepto “Complemento Posicionamiento” un valor igual o superior al 80% de la diferencia de salarios existente entre la categoría y subnivel actual respecto de la categoría o subnivel superior, la Empresa procederá a encuadrarlo en dicha categoría o subnivel superior según corresponda. El detalle de los empleados que son alcanzados por este beneficio se indica en el Anexo I.

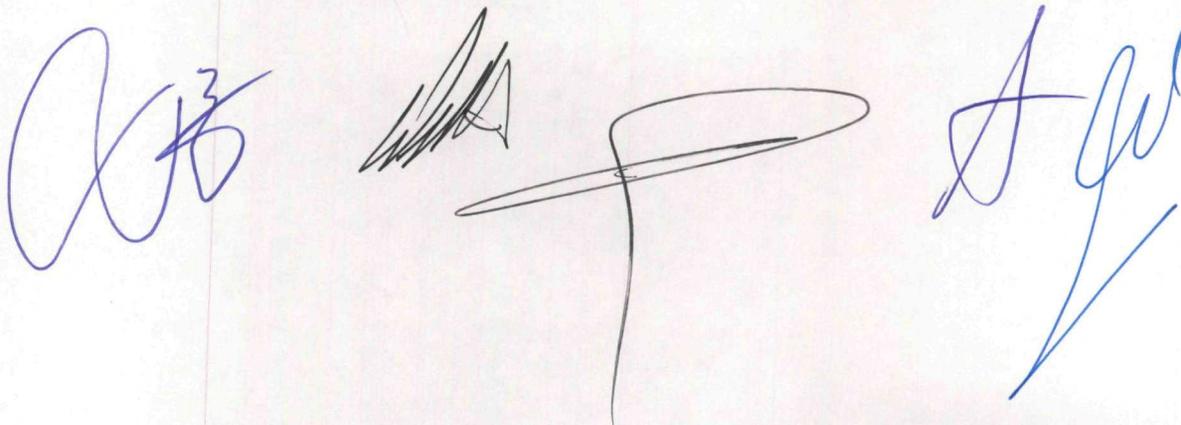
**TERCERA:** Adicionalmente a los cambios de subniveles y de categorías resultantes de la cláusula SEGUNDA, se otorgarán 17 promociones de categoría 4 a 5 entre el personal mencionado en la cláusula PRIMERA con vigencia desde el 01/07/2017, que se añadirán a las promociones previstas por el plan de carreras para dicho año.

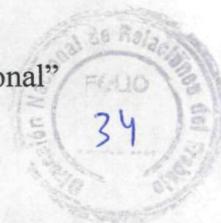
**CUARTA:** Aquellos trabajadores beneficiados con posicionamientos o promociones según la cláusula SEGUNDA del presente, serán tomados en cuenta para los cambios de posicionamiento a otorgar en los años 2016 y 2017, como si ya tuvieran el tiempo de permanencia en la categoría y subnivel requerido por el plan de carreras.

**QUINTA:** Las partes evaluarán la posibilidad de desdoblar el Grupo Laboral Comercial de manera evitar que las promociones y cambios de posicionamiento pactadas en el presente eventualmente pueda perjudicar al personal de las oficinas comerciales en relación al plan de carreras vigente.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.714.840/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 03 de Mayo de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 01/03/16, obrante a fs.2/6, y solicitamos su pertinente homologación. -----

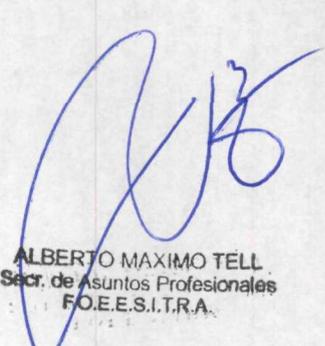
Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250,se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

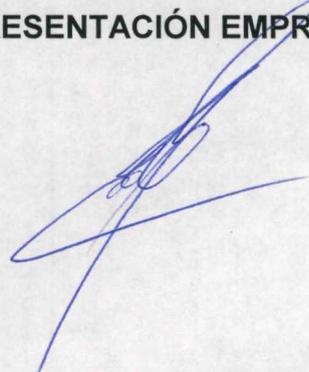
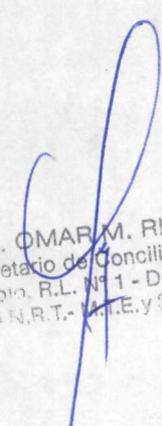
Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

  
ALBERTO MAXIMO TELL  
Secr. de Asuntos Profesionales  
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

  
  
Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Deplo. R.L. N° 1 - D.N.O.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.